

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4394/2022
Fecha Resolución: 01/07/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE PLANES DE IGUALDAD POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA PROMOVER LA ELABORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE EMPRESA Y PLANES MUNICIPALES DE IGUALDAD DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020/2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, y publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 5 de febrero de 2020, y aprobada la financiación y actualización de las actuaciones para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021 y con publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de febrero de 2022, determina entre sus funciones apoyar a los municipios en la realización de acciones en materia de Igualdad de Género. Paralelamente al desarrollo normativo en los niveles europeo, estatal y autonómico, el papel de la administración local en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se ha ido ampliando enormemente en los últimos 30 años. Ya la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, consagra entre sus cometidos el de garantizar la igualdad de oportunidades.

El momento actual exige a las administraciones locales dar un paso más, desarrollando políticas de igualdad de una forma más institucionalizada y buscando un abordaje integral.

Por ello, la integración transversal del principio de igualdad de género, está presente en todo el proceso y desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, recogiendo entre los objetivos específicos la de impulsar las políticas vinculadas con la Igualdad de Género en los municipios, propiciando la progresiva implantación de Planes de Igualdad Municipal y de Empresa e implementar aquellos Planes existentes y a su vez, propiciar la gestión de la calidad de los servicios y prestaciones propias y apoyar en este sentido a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

En aras al cumplimiento de este objetivo, la Diputación de Sevilla convocó y resolvió en el año 2021 una línea de subvenciones para promover la elaboración, desarrollo e implementación de Planes de Igualdad de empresas y Planes municipales de Igualdad, financiada con cargo al Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021, englobado en el eje estratégico de Acción Supramunicipal, línea estratégica "Campaña para la promoción de la Igualdad y prevención de la Violencia de Género"

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxxgEpZKLA==		



Con el fin de que puedan ser culminados en su mayoría estos planes, para el año 2022, se ha contemplado en el Plan de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan ACTÚA), unas nuevas Bases Regulatoras para promover la elaboración, desarrollo e implementación de Planes de Igualdad de empresa y Planes municipales de Igualdad en concurrencia no competitiva destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Dichas bases regirán la convocatoria que ahora se tramita.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. n° 135 de 14 de junio de 2022.

De acuerdo con el punto décimo del acuerdo plenario de fecha 18 de mayo, procede autorizar el gasto previo a la aprobación de la Convocatoria del Programa de Planes de Igualdad.

La cuantía de la subvención se otorgará en función del rango de población, según los datos oficiales del último padrón, siendo la cantidad a otorgar un importe cierto, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en la presente convocatoria, y de conformidad con las correspondientes Bases Regulatoras que la rigen contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA).


Visto el informe de la Intervención de Fondos Provincial de fecha 22 de junio de 2022, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n° 330/2022, de 7 de febrero, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa de Planes de Igualdad, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) por importe total de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros), a los efectos previstos en el punto décimo del acuerdo de pleno de aprobación inicial del Plan Actúa.

Aplicación Presupuestaria	Importe
1152.231.46/462.00	240.000,00 €
1152.231.46/468.00	10.000,00 €

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Programa de Planes de Igualdad, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para promover la elaboración, desarrollo e implementación de planes de igualdad de empresa y planes municipales de igualdad destinado a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla para 2022, con un importe total de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros), financiados por la Diputación de Sevilla, con cargo a las aplicaciones presupuestarias de 2022:



Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==			

Aplicación Presupuestaria	Importe
1152.231.46/462.00	240.000,00 €
1152.231.46/468.00	10.000,00 €

Tercero.- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL PROGRAMA DE PLANES DE IGUALDAD INCLUIDO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Cohesión Social e Igualdad, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar actuaciones dirigidas a promover la elaboración, desarrollo e implementación del Plan de Igualdad de Empresa y/o del Plan de Municipal de Igualdad.

La solicitud de la subvención podrá incluir cualquiera de las fases de los Planes de Igualdad de Empresa y Planes Municipales de Igualdad, a excepción de las fases subvencionadas en alguno de los Programas del Plan Reactivación Económica y Social 2.021 (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla para la misma actuación, debiendo elegir una fase o varias conforme a lo siguiente:

Plan de Igualdad de Empresa

Plan de Igualdad de Empresa en el marco del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

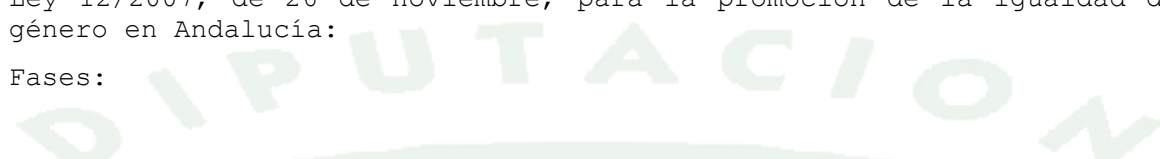
Fases:

- Diagnóstico negociado.
- Elaboración del Plan de Igualdad de Empresa
- Implementación de medidas del Plan de Igualdad de Empresa.

Plan Municipal de Igualdad

Planes de Igualdad Municipal, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía conforme a la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

Fases:



Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==		



- Diagnóstico y detención de necesidades
- Planificación, elaboración
- Difusión e implementación.

2.- Régimen jurídico específico aplicable.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTUA), aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022 y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 135 de 14 de junio de 2022.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, las previstas en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla. (Boletín Oficial de la Provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004).

Además será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007/ de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==		



general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2022.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa de Planes de Igualdad, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

3.- Requisitos para solicitar y obtener la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

No podrán ser beneficiarios aquellos que:


- Sean deudores por resolución de procedencia de reintegro a la Diputación de Sevilla.
- Tengan pendiente justificar subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto del Programa de Planes de Igualdad y plazo de justificación finalizado.
- Hayan obtenido subvenciones o ayudas para las mismas fases previstas en estas bases en convocatorias anteriores.

4.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

La cuantía de la subvención se otorgará en función del rango de población según los datos oficiales del último padrón, siendo la cantidad a otorgar un importe cierto según se detalla:

- 2.000 euros para entidades locales hasta 5.000 habitantes.
- 2.500 euros para entidades locales entre 5.001 y 10.000 habitantes.
- 3.000 euros para entidades locales entre 10.001 y 19.999 habitantes.

Serán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==			



en el plazo establecido, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se consideran subvencionables:

- Prestaciones de Servicios profesionales ligados a la realización de las actuaciones u otros directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de material que se adquiriera exclusivamente para la realización de la actividad.

No será subvencionables:

Además de los previstos en la Ley General de Subvenciones, los gastos derivados de:

- Protocolo o representación, los gastos suntuarios, reuniones, comisiones, comidas y/o dietas, gastos de transporte, material inventariable, inversiones y alquileres de locales.
- No serán subvencionables la fase o fases subvencionadas en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto.

Los gastos serán admisibles desde el 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

No se exige la aportación de fondos propios de las entidades beneficiarias.

En aras a impulsar a una mayor implantación de los Planes de Empresa y los Planes Municipales de Igualdad en las administraciones públicas, las Entidades Locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, podrán solicitar una cuantía adicional idéntica a la que le correspondería, debiendo en este caso concretar que fases serán imputables a una cantidad u otra de la subvención.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la actuación y realización de los gastos subvencionables será desde el 1 de julio del 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación.

6.- Financiación de las subvenciones.

La cuantía destinada al Programa de Planes de Igualdad asciende a un total de 250.000,00 euros que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022:

1152.231.46/462.00 240.000,00 euros
1152.231.46/468.00 10.000,00 euros

7.- Requisitos para ser beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==		



El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la entidad local interesada en participar en la convocatoria del Programa de Planes de Igualdad y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

1º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública en base a lo previsto en la base tercera de la presente subvención.

2º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse en el periodo del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos inclusive).

8.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario **Anexo I** que se incorpora en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

En el caso de Entidades locales que no hayan sido beneficiarias en alguno de los Programas de los Planes de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) u otros Planes o convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla con el mismo objeto, deberán presentar además del Anexo I, el **Anexo II** que se incorpora a la presente convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Los documentos anexos estarán disponibles en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/igualdad-de-genero/>

Los anexos y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las Bases Regulatoras del Programa.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de esta convocatoria.

9.- Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base reguladora décima. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==		



10.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del expediente se realizará por el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Comisión de Valoración, formada por la Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad, Coordinador/a de Igualdad, Técnico/a de Administración Especial responsable de estas ayudas se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva. Actuará como Secretario/a la persona que ostente la Jefatura de Servicio o TAG en quien delegue.

La Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en uso de la delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación 330/2022, de 7 de febrero, será el órgano competente para aprobar la concesión provisional y definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

11.- Plazo de Resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Notificación.

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

13.- Forma y secuencia de pago.

Todas las subvenciones se abonarán en un solo pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida por tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

14.- Justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxxgEpZKLA==		



El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades.

La forma de justificar será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe (Anexo IV).
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las fases previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización, y los resultados obtenidos (Entidades participantes, personas beneficiadas, breve descripción de la fase desarrollada, participantes desagregadas por sexo y edad) (Anexo V).
- Documentación gráfica que refleje el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla como entidad colaboradora del proyecto subvencionado.
- Documentación acreditativa resultante del desarrollo del Proyecto.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

15.- Reintegro.

Son causas de reintegro las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 5% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.
- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, a partir del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, el porcentaje señalado en el apartado anterior se verá incrementado en un 10% por cada mes que exceda del segundo, hasta alcanzar el 100%.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==		



requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los órganos competentes para:


- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicios Generales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zF4mPinvl/sqdBT3FZnkYQ==>

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	01/07/2022 11:54:19	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/07/2022 12:26:46	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kWomrtXuwfOk5zxcgEpZKLA==			